

sin otros desperfectos que los producidos por el uso natural y transcurso de tiempo.

Los desperfectos ó deterioros que supra dicho edificio por motivos diferentes de los expresados, los indemnizará el Contratista al Ayuntamiento.

Al efecto se practicarán por el Arquitecto Municipal los oportunos reconocimientos al empezar y terminar el contrato, y se entenderá acta en que conste la conformidad del contratista.

11<sup>a</sup> Es en mismo obligación del Contratista pagar a la Empresa de aguas de Sta. Catalina la que se consume en dicho edificio „ Picaduría “ para las necesidades del mismo, y atender a cuanto gasto pueda ocasionar en el tiempo del contrato la instalación de las referidas aguas.

En cumplimiento de la indicada obligación habrá de justificarse mensualmente presentando al efecto al Sr. Alcalde